

## LEY R Nº 5092

**Artículo 1º** - Objeto. La presente establece la obligatoriedad para todos los hospitales Área Programa, dependientes del Ministerio de Salud de la provincia, independientemente de su complejidad, de contar con drogas fibrinolíticas a fin de garantizar la atención inmediata del infarto agudo de miocardio.

**Artículo 2º** - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 3º** - Provisión de drogas. La autoridad de aplicación debe garantizar la provisión de droga fibrinolíticas a la totalidad de los hospitales Área Programa de las distintas localidades de la provincia.

**Artículo 4º** - Difusión y concientización del IAM. La autoridad de aplicación implementa campañas de difusión y concientización dirigidas a la comunidad respecto de factores de riesgo, signos y síntomas de alarma del Infarto Agudo de Miocardio -IAM-.

**Artículo 5º** - Capacitación. Se debe incorporar dentro del esquema anual de capacitación, la formación continua destinada al diagnóstico precoz y tratamiento oportuno del Infarto Agudo de Miocardio -IAM-.

**Artículo 6º** - Adecuación presupuestaria. Los gastos que demande la presente son imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ministerio de Salud de la provincia.